

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000193 - 2024 -
EMILIMA - – GAF**

Lima, 05 de julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 0018123-2023.

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, EMILIMA S.A., además, formula y ejecuta proyectos en materia de renovación urbana y administra Centros de Costos, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima,

Que, con Informe N° 000536-2024-EMILIMA-GAL, de fecha 04.06.2024, la Gerencia de Asuntos Legales informó sobre la notificación del Laudo Arbitral de negociación colectiva correspondiente al Exp. N° 07660-2023-MTPE/1.20.21 (Pliego 2023), en el que el Tribunal Arbitral, ha resuelto laudar lo siguiente:

“PRIMERO.- VIGENCIA Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO

El convenio colectivo 2023 surte efecto para todos los afiliados al SUTEIL conforme al artículo 41 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

SEGUNDO.- Alimentación Principal (Refrigerio)

EMILIMA S.A. conviene en otorgar por concepto de alimentación principal la suma de S/ 4.00 diario por día efectivo de trabajo, como condición de trabajo.

TERCERO.- Importe de cierre de pliego de reclamos y firma de convenio colectivo EMILIMA S.A. conviene en otorgar una bonificación por concepto de cierre de pliego y firma de pacto colectivo equivalente a la suma de S/ 500.00 a cada trabajador afiliado al gremio sindical, la que será abonada dentro de los 10 días siguientes de notificado el laudo.

CUARTO.- Canasta por concepto de navidad



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MPAP/cca



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 34FA1703.”

EMILIMA conviene en otorgar por concepto de navidad una canasta de víveres por el importe equivalente a S/ 200.00.

QUINTO.- Asignación por fallecimiento

EMILIMA S.A. conviene en otorgar una asignación por fallecimiento de familiar de trabajador (Esposo(a), hijos, madre y padre) equivalente a un sueldo mínimo vital.

SEXTO.- Los beneficios otorgados mediante el presente laudo tienen carácter permanente excepto el bono de cierre de pliego que por su naturaleza es excepcional y por única vez.”

Que, mediante Informe N° 000586-2024-EMILIMA-GAL, de fecha 26.06.2024, la Gerencia de Asuntos Legales informa sobre la notificación de la Resolución que resolvió el recurso de exclusión, integración y rectificación contra el laudo arbitral, interpuesto con fecha 10.06.2024, contra el laudo arbitral antes referido, resolviendo;

PRIMERO DECLARAR FUNDADO el pedido de exclusión solicitado por la EMPRESA cuya consecuencia la cláusula queda redactada de la siguiente manera:

“TERCERO.- Importe de cierre de pliego de reclamos y firma de convenio colectivo EMILIMA S.A. conviene en otorgar una bonificación por concepto de cierre de pliego y firma de pacto colectivo equivalente a la suma de S/. 500.00 a cada trabajador afiliado al gremio sindical, esta suma será abonada en la fecha del cierre de pliego y emisión del laudo arbitral.”

SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADO el pedido de integración formulado por la EMPRESA respecto de la cláusula de “alimentación principal” por las razones expuestas en la parte considerativa.

TERCERO: DECLARAR FUNDADO el pedido de rectificación del laudo, por las razones expuestas en la parte considerativa, por lo que la cláusula queda redactada de la siguiente manera:

“SEGUNDO.- Alimentación Principal (Refrigerio)

EMILIMA S.A. conviene en otorgar por concepto de alimentación principal la suma de S/. 4.00 (Cuatro soles con /00) diario por día efectivo de trabajo, como condición de trabajo.”

Que, en el precitado Informe N° 000586-2024-EMILIMA-GAL, la Gerencia de Asuntos Legales señala que, dicha resolución forma parte integrante del Laudo Arbitral de fecha 30.05.2024, el cual, tiene efecto de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento, en mérito a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal. – Ley N° 31188;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., se señala que, la Gerencia de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones “e) Autorizar la ejecución financiera de gastos de conformidad con las normas vigentes y el presupuesto aprobado; en coordinación con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización” Y según el artículo 19 del citado ROF corresponde a la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MPAP/cca



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: 34FA1703.”

Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización “d) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de planificación, presupuesto, modernización administrativa y estadística de EMILIMA S.A.”

Que, mediante Informe N° 000488-2024-EMILIMA--GAF/SGRH de fecha 28.06.2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas concluyendo que según lo informado por la Gerencia de Asuntos Legales mediante los Informes N° 000536-2024-EMILIMA-GAL y 000586-2024-EMILIMA-GAL, se requiere se realicen las gestiones para la autorización de la ejecución del pago ordenado mediante el Laudo Arbitral de negociación colectiva correspondiente al Exp. N° 07660-2023-MTPE/1.20.21 (Pliego 2023), conforme a la Resolución N° 1 de fecha 20.06.2024, que forma parte integrante del Laudo Arbitral de fecha 30.05.2024, el cual es de obligatorio cumplimiento, en mérito a lo estipulado en el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR:

Que, mediante Memorando N° 000809-2024-EMILIMA-GAF de fecha 28.06.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el precitado documento a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, solicitando opinión técnica respectiva;

Que, con Memorando N° 000814-2024-EMILIMA-GPPM de fecha 01.07.2024 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización señala que, en el marco de nuestras funciones se informa que de la revisión al sistema SIGA EMILIMA, se visualiza que la Sub Gerencia de Recursos Humanos cuenta con Recursos Presupuestales, por lo que, deberá proyectar los gastos actuales de ser el caso, priorizar y racionalizar el uso de sus recursos conforme a las necesidades de la institución;

Que, mediante Memorando N° 000834-2024-EMILIMA-GAF de fecha 03.07.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el precitado documento a la Gerencia de Asuntos Legales, solicitando opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 000607-2024-EMILIMA-GAL de fecha 04.07.2024, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que corresponde la ejecución del laudo arbitral, conforme a la normativa y argumentos antes mencionados, emitidos en base a las competencias de cada órgano que interviene en el presente procedimiento;

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la ejecución de lo ordenado mediante el Laudo Arbitral de negociación colectiva correspondiente al Exp. N° 07660-2023-MTPE/1.20.21 (Pliego 2023), conforme a la Resolución N° 1 de fecha 20.06.2024, que forma parte

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MPAP/cca

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 34FA1703.”

integrante del Laudo Arbitral de fecha 30.05.2024, el cual tiene calidad de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento, por los conceptos siguientes:

- Pago por el monto de S/ 500.00 a favor de los 32 trabajadores que forman parte Sindicato Unitario de Trabajadores de la Empresa Inmobiliaria de Lima Metropolitana – SUTEIL, que representa un presupuesto total de S/ 16,000.00.
- Pago de S/. 4.00 (Cuatro soles con 00/100) como alimentación principal diario por día efectivo de trabajo, como condición de trabajo, el cual representa un costo total de S/ 16,896 durante el presente ejercicio.
- Pago de concepto de Navidad: una canasta de víveres por el importe equivalente a S/ 200.00, lo que representa un costo de S/ 6,400.00.
- Inclusión en la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., de los conceptos de carácter permanentes dispuestos en el Laudo Arbitral.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumpla con realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia y realizar las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese, cúmplase y comuníquese.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MPAP/cca



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe>" ingresando el siguiente código de verificación: 34FA1703."